

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO FFM-014-15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PRIMER SUPERINTENDENTE C. JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **16 de febrero 2015** EL FIDEICOMISO y EL PROVEEDOR celebraron un contrato de prestación de servicios, EL PROVEEDOR se obligó a la prestación del **Servicio de protección y vigilancia**, realizándolo con la calidad y eficiencia necesarias conforme a su propuesta técnica-económica entregada al EL FIDEICOMISO.

2.- Que el rubro del contrato de prestación de servicios número FFM-014-15 se encuentra de la siguiente manera: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTRAMUROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO, REPRESENTADA POR EL JUAN FRANCISCO MACÍAS ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE LA POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL COMO CUERPO COMPLEMENTARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN ADELANTE SE SE LE DENOMINARÁ "LA P.B.I.", REPRESENTADA POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JOSÉ PEDRO VIZUET BOCANEGRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES."

3.- Que EL PROVEEDOR acreditó al Lic. José Pedro Vizuet Bocanegra a como Director General de "LA P.B.I." con el Oficio de Designación expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, de fecha 05 de diciembre de 2012. Que acredita sus facultades para la suscripción de este contrato con el "Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Policía Bancaria e Industrial, las facultades que se indican" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 27 de marzo de 2002.

4.- En la cláusula octava del contrato original se pactó entre LAS PARTES que el importe total del servicio ascendería a la cantidad de **\$ 2'248,194.90 (Dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y cuatro pesos 90/100 M.N.)**, más el importe al valor agregado correspondiente.

5.- En la cláusula novena se pactó entre las partes que EL FIDEICOMISO pagaría el importe del servicio que ampara el contrato a EL PROVEEDOR, en **Veintún quincenas iguales y vencidas** por la cantidad de **\$ 107,056.90 (Ciento siete mil cincuenta y seis pesos 90/100 M.N.)** cada una, más el impuesto al valor agregado correspondiente, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que se hiciera constar la recepción del servicio y la factura o recibo de honorarios correspondiente.

6.- En la cláusula décima segunda del contrato se pactó una vigencia del **16 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2015**.

DECLARACIONES DE LAS PARTES

1.- Que el apoderado general de EL FIDEICOMISO acredita su personalidad con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.

2.- Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

3.- Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Contrato de prestación de servicios número FFM-014-15.



4.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el **LIC. JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL** en su calidad de **GERENTE DE RECURSOS MATERIALES**, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato original, así como a cualquier convenio modificatorio relacionado con dicho contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

5.- Que por así convenir a sus intereses EL FIDEICOMISO le solicitó al proveedor incrementar los servicios contratados y, en consecuencia, con autorización del Gerente de Recursos Materiales y mediante oficio No. **GSG/001/15** el **LIC. HERACLIO RODRÍGUEZ ORDOÑEZ** solicitó a la Gerencia de Recursos Materiales se ampliara la vigencia del contrato. Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el C. José Joel Pichardo Nepomuceno acredita su cargo como Director General de "LA P.B.I." con el Oficio de Designación expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, de fecha 01 de marzo de 2015. Que acredita sus facultades para la suscripción de este contrato con el "Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Policía Bancaria e Industrial, las facultades que se indican" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 27 de marzo de 2002.



SEGUNDA.- EL FIDEICOMISO y EL PROVEEDOR convienen en modificar el primer párrafo de las cláusulas octava, novena y décima segunda del contrato original para quedar de la manera siguiente.

OCTAVA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre LAS PARTES que el importe total del servicio que ampara el presente convenio, se incrementa en la cantidad de **\$ 321,170.70 (Trescientos veintiun mil ciento setenta pesos 70/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado correspondiente.

....

NOVENA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, la cubrirá EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR, mediante Tres quincenas iguales y vencidas por la cantidad de \$ 107,056.90 (Ciento siete mil cincuenta y seis pesos 90/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente, dentro de los diez días posteriores a la recepción del servicio a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO y previa entrega de la factura correspondiente.

....

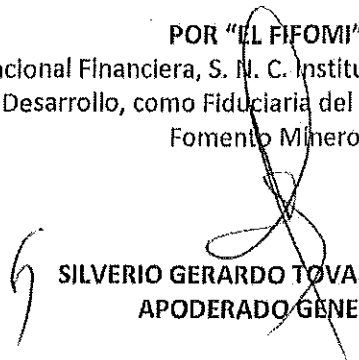
DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA; La vigencia del presenta convenio se amplía por el periodo del 01 de enero al 15 de febrero de 2016.

SEGUNDA.- Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

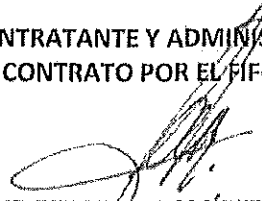
El presente convenio fue leído por LAS PARTES, el cual comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado el 31 de diciembre de 2015.

POR "EL FIFOMI"

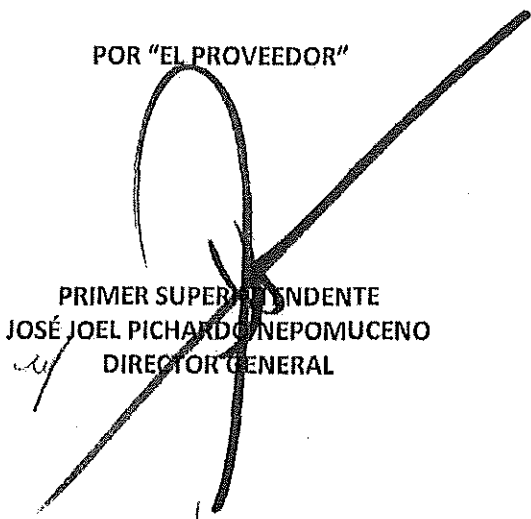
Nacional Financiera, S. N. C. Institución de Banca de
Desarrollo, como Fiduciaria del Fideicomiso de
Fomento Minero


SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL

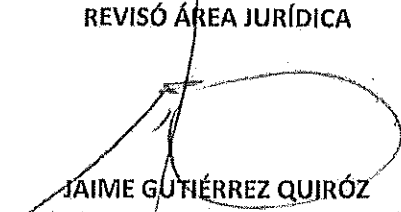
**ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO POR EL FIFOMI**


JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

POR "EL PROVEEDOR"


PRIMER SUPERINTENDENTE
JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO
DIRECTOR GENERAL

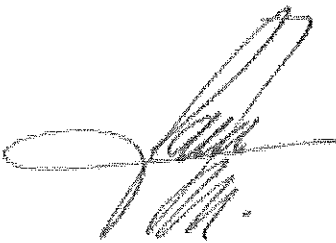
REVISÓ ÁREA JURÍDICA


JAIME GUTIÉRREZ QUIRÓZ
GERENTE DE PROCESOS CONTENCIOSOS

El presente contrato modificatorio fue revisado por el Área Jurídica en cuanto a la forma jurídica por lo que la información vertida, los compromisos sustantivos que se asuman con la celebración, así como los aspectos técnicos, operativos y presupuestarios son responsabilidad exclusiva del Administrador del Contrato y el Área Contratante.

El Documento CM-FFM-014-15 y que consta de 3 paginas, fue autorizado como versión pública en sesión del Comité de Información de fecha 20 de abril de 2017, y no contiene información reservada ni información confidencial

60

Nombre del documento	CM-FFM-014-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 3 páginas y se testan 0 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----